



ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES DEL PLENO DE LA COMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA COMISIÓN, CONFORME A LA LEY, EN LO QUE ESTE DETERMINE EN RELACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS MODIFICACIONES EN TANTO NO SE APRUEBE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VAZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN V, 7 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIÓN III, XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIONES I, III, 11, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que en virtud que la normatividad, que rige este organismo autónomo prevé en cumplimiento a lo anterior, que el Pleno de la Comisión es quien faculta al Secretario Ejecutivo dentro de las atribuciones que tiene en el art. 7 fracción II, que a la letra dice: *"Instruir al Secretario Ejecutivo de la Comisión sobre la debida ejecución de las medidas implementadas por ésta, con la finalidad de que los objetivos de la Comisión se cumplan a cabalidad;"*



En atención a lo anterior, este Organismo autónomo y derivado de las modificaciones que tendrá la estructura orgánica, variaciones por lo que respecta a su estructura administrativa, es decisión de este máximo Órgano rector reiterar las atribuciones y facultades contempladas por la normatividad aplicable recaídas en el Secretario Ejecutivo, como lo marca la Ley N° 586 en el artículo aludido en el párrafo que antecede, así como el numeral 10, 11 y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Por lo anterior y con el fin de cumplir sus objetivos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/11-01-2017

PRIMERO: A efecto de no perjudicar el funcionamiento de este Organismo Autónomo en áreas sustantivas de prevención y protección a los periodistas de Veracruz, los integrantes del Pleno de la Comisión tienen a bien otorgar facultades al Secretario Ejecutivo para que mediante acuerdos y circulares ordene el funcionamiento operativo en lo que sea necesario y no contravenga la ley 586, hasta en tanto no se ajuste el Reglamento Interior a la nueva estructura y sus funciones de la Comisión Estatal de Atención y Protección a los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado y el Portal de Transparencia del sitio de Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----



LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA



LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO